

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Manuel Azaña y Díaz la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros, a D. Manuel Azaña y Díaz, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(“Gaceta” 13 junio 1933).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Mi-

nistro de Estado a D. Luis de Zulueta y Escolano. Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a D. Alvaro de Albornoz y Liminiana.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Manuel Azaña y Díaz.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. José Giral Pereira.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Jaime Carner Roméu.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Fernando de los Ríos Urruti.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo y Previsión a D. Francisco Largo Caballero.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a D. Indalecio Prieto y Tuero.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a D. Marcelino Domingo y Sanjuán.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El actual Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio quedará dividido en dos, que se denominarán Ministerio de Agricultura y Ministerio de Industria y Comercio, respectivamente.

Artículo 2.º El Ministerio de Industria y Comercio se constituirá con las Direcciones generales de Industria, Comercio, Minas y Combustibles y el Consejo Ordenador de la Economía Na-

cional. Constituirá el Ministerio de Agricultura todos los servicios no transferidos al de Industria y Comercio.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto y presentará el correspondiente proyecto de Ley para habilitar los créditos que exija la creación del Ministerio de Industria y Comercio.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a don Fernando de los Ríos Urruti, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia a don Alvaro de Albornoz y Liminiana, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a don Manuel Azaña y Díaz, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a don Luis Companys Jover, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a don Agustín Viñuales Pardo.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Santiago Casares Quiroga, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Francisco J. Barnés Salinas Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo y Previsión a D. Francisco Largo Caballero, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas a D. Indalecio Prieto Tuero, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Marcelino Domingo Sanjuán, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Industria y Comercio a D. José Franchy Roca, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(“Gaceta” 13 junio 1933).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarado por el artículo 7.º del Decreto de 18 de septiembre de 1932 que las cortas o entresagues de arbolado no autorizados por los Gobiernos civiles a que se refiere el apartado b) de su artículo 1.º constituyen en delito previsto en el artículo 566 del Código penal,

Este Ministerio ha resuelto declarar derogada la Real orden de 4 de marzo de 1925 por lo que se refiere a talas y descuajes efectuados en fincas de las comprendidas en el artículo 1.º del referido Decreto de 18 de septiembre de 1932,

debiendo abstenerse los Gobiernos civiles de aplicar las sanciones establecidas en la disposición que se deroga, cuando la infracción se haya cometido en fincas que reúnan las condiciones indicadas, y continuarán conociendo de las que se le denuncien en predios que no sean de los comprendidos en el artículo 1.º del Decreto de 18 de septiembre de 1932 antes citado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 6 de junio de 1933.—P. D., Darío Marcos.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 12 junio 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo que celebrarse oposiciones para la provisión de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, en el presente mes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 7 de marzo último, y hallándose pendientes de resolución varios concursos de provisión de estas plazas, en las cuales la selección de aspirantes ha de tener lugar, mediante Tribunal, según acuerdo de las Corporaciones interesadas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento, y habida cuenta de que los artículos 15 y 23 del mismo establecen que las Asociaciones profesionales solicitarán de la Dirección general de Sanidad el oportuno reconocimiento, con el fin de designar los Médicos titulares que, como Vocales, han de actuar en los Tribunales de referencia, solicitudes que habrán de ser estudiadas detenidamente para que en todo momento presida la máxima equidad y justicia en la provisión de estas plazas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que, provisionalmente y en tanto se desarrolla por la Dirección general de Sanidad el contenido de los artículos 15 y 23 del Reglamento de 7 de marzo último, sean designados por los Colegios oficiales de Médicos los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que han de formar parte, como Vocales, en los Tribunales que han de actuar, tanto en los casos de oposición como de concurso, para provisión en propiedad de las plazas de estos Facultativos, procediendo, al mismo tiempo, a la designación de los respectivos suplentes, cuyos nombramientos serán comunicados por la expresada organización a la Inspección provincial de Sanidad correspondiente, con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento, a fin de que en los casos en que las plazas hayan de ser provistas por oposición sean comunicados los nombramientos de referencia en el plazo más breve posible, por la Inspección provincial de Sanidad, a la Dirección general, para que por este Centro se ordene la publicación

del Tribunal en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que tenga lugar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento.

Madrid, 6 de junio de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 12 junio 1933.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Zaragoza, integrada por los de Minería, Metalurgia, Industrias de la Construcción, Obras públicas e Industrias de la Madera, para el cargo de Vicepresidente del mencionado organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la expresada Agrupación don Enrique Climente Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de junio de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 12 junio 1933.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Federación de Agentes de la Industria y del Comercio de España, en la que se solicita que sean incluidos en los Jurados mixtos de Viajantes y Corredores del Comercio y de la Industria los Representantes, Comisionistas y Agentes comerciales, por ser la función de éstos fundamentalmente igual a la de los Viajantes y Corredores, con el fin de que no queden exentos de los derechos concedidos a los trabajadores últimamente dichos:

Resultando que por Orden de 22 de enero de 1932, y en virtud de las razones que en su parte expositiva se mencionan hubo de disponerse que en los Jurados mixtos de Comercio se crearan Secciones especiales de Viajantes de la citada índole, y que por posteriores órdenes dictadas con referencia a la constitución singular de Secciones de Viajantes de Comercio fueron ampliadas a la modalidad de Corredores, hallándose, por tanto, actualmente casi todas las secciones dichas integradas por Viajantes y Corredores determinadamente:

Resultando que existe en lo que antecede la sola excepción de Bilbao, donde al crearse la Sección de Viajantes se previno que extendiera su jurisdicción a Comisionistas o Agentes comerciales y Corredores de Comercio e Industria:

Considerando que hay, en efecto, un cierto nexo profesional entre las actividades de trabajo que quedan expresadas, nexo que en lo que respecta a los beneficios de la Organización corporativa queda roto con sólo incluir en ella a

una parte de los trabajadores que constituyen el conjunto profesional expresado, viniendo unos a resultar de mejor condición que los demás por disfrutar de organismo que vele y ampare sus derechos, al par que los restantes carecen de toda protección en tal sentido:

Considerando que no es lógico que se mantenga dicha desigualdad, ni tampoco que exista, siquiera no haya más que un ejemplo, la diferencia de organismos que en el Resultado correspondiente queda apuntada, sino que lo pertinente es, primero, atender a lo sustancial que es la competencia de las Secciones especiales en cuestión sobre todas las profesiones enumeradas y a la par establecer la identidad entre todas las constituidas y las que en lo sucesivo se formen; por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las actuales Secciones de Viajantes y Corredores de Comercio abarque en su competencia a los Representantes, Comisionistas y Agentes comerciales, y que las que en lo sucesivo se creen comprendan a las mismas profesiones, quedando en tal sentido modificada la orden de 22 de enero de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de junio de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 13 junio 1933.)

SECCION QUINTA

Núm. 3.415.

5.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza.

El señor Vicepresidente del Jurado Mixto de Comercio en general, de Zaragoza, en el juicio de que se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza, a 4 de junio de 1933: El Sr. D. Augusto Maniesa Belenguier, Vicepresidente del Jurado Mixto del Comercio de Zaragoza; habiendo visto el presente juicio instado por D. Juan Salamanca Pingarrón, don Eufonio Pérez Renieblas y D.ª Manuela Pérez Lázaro, los tres mayores de edad, y de esta veindad, contra el patrono de joyería D. Antonio García Sánchez, actualmente en ignorado paradero, con establecimiento en esta capital (Alfonso I, 34), en reclamación de pesetas y....»

Fallo: Que, declarando justas las reclamaciones por los demandantes, presentadas en este Jurado Mixto contra el patrono de joyería don Antonio García Sánchez, debo condenar y condeno a dicho patrono a que abone: a D. Eufonio Pérez Renieblas, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe del sueldo y promedio del dos por ciento de las ventas al detall durante el mes de febrero del año en curso; como asimismo la suma de mil cuatrocientas

treinta y una pesetas por setecientas noventa y cinco horas trabajadas como extraordinarias; en junto mil ochocientas ochenta y una pesetas; a D.^a Manuela Pérez Lázaro, la de quinientas noventa y seis pesetas veinticinco céntimos, importe de setecientas noventa y cinco horas trabajadas como extraordinarias, y a D. Juan Salamanca Pingarrón, la suma de mil novecientas veintisiete pesetas veinte céntimos, a que asciende el importe de las dos mil ciento noventa horas extraordinarias trabajadas por dicho señor. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada por medio de edicto de su parte dispositiva, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia e instruyéndola de su derecho a interponer recurso por ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión en el plazo de diez días, presentado en este Jurado Mixto, y viniendo para ello además obligada a consignar la suma total de las cantidades a que resulta condenada.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Muniesa.— Rubricado.— El Secretario accidental.— Ramón Albasa.— Rubricado.

SECCION SEXTA

Sos del Rey Católico. N.º 2.243.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1933.

Sesión del día 6. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Se aprobó el acta de arqueo de 28 de febrero con la existencia en Caja de pesetas 22.466'34 y además 5.063'80 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de febrero.

Quedar enterados de oficios de la U. G. T. y Círculo Radical Socialista, designando respectivamente a los socios de dichos centros D. José Goñi y D. Prudencio Cuartero para que actúen con los Concejales en el asunto del rescate de bienes comunales.

Desestimar el recurso de reposición de Luis Lemón contra el acuerdo municipal de 30 de enero, por el que se nombró oficial interino de la Oficina de Colocación Obrera a León Morchón, y ratificar dicho acuerdo.

Que por el Alcalde y Comisión de Obras se disponga la reparación del pavimento de la plaza del Matadero, por hallarse en estado intranquilable, según comunica el Inspector Veterinario.

El blanqueo de los locales de la Oficina de Colocación Obrera para ponerla en condiciones de funcionamiento.

Indemnizar a Eulogia Olóriz con treinta pesetas por tres metros cúbicos de piedra de su pertenencia, utilizada en la reparación de calles.

Que la Comisión de Obras presente un informe de las obras a realizar para habilitar el resto del local de la Oficina Obrera con destino a carnicería municipal, sustituyendo la puerta de hierro que da a la calle de doña Manuela Pérez por otra de madera.

Sin más asuntos.

Sesión del 13. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, que asciende a 16.275 pesetas, formada con arreglo al presupuesto ordinario de 1933, aprobado por la Superioridad en oficio de 7 del actual.

Prestar conformidad al anuncio de la quinta subasta de pastos de "Valoscura", y designar al Concejal señor Goñi para que concorra al acto de la misma, conforme al artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicada en la "Gaceta de Madrid" de 4 del actual, por la que se clasifica de Beneficencia particular docente la fundación de doña Manuela Pérez a cargo de las Hermanas de la Caridad, para que emita dictamen acerca de la lámina de instrucción pública a que se refiere el apartado B) del artículo 5.º de dicha disposición.

Que informe la Comisión de Gobernación sobre la instancia de Segundo Gayarre y otros, que solicitan la instalación de una luz en la calle de Larraldía, y lo mismo la petición del Administrador de Correos, sobre instalación de dos luces, una en la puerta de la Estafeta y otra en sitio próximo.

Aprobar varias facturas, que importan 367'05 pesetas.

Conceder un voto de gracias a D. Julián Llopis, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil, por su acertada intervención en la redacción de las bases, que han sido aceptadas por los propietarios y los obreros, para el arrendamiento de tierras a la clase trabajadora necesitada.

El pago a dicho señor Llopis de 175 pesetas por dietas y gastos de viaje, y 24 pesetas a viuda de Machín, por hospedaje del mismo.

Que el señor Alcalde concorra a la reunión de Alcaldes en Uncastillo, el día 19 del actual, convocada para tratar del rescate de bienes municipales.

Tomar en consideración una proposición del señor Alcalde, de la que hace constar, respecto al asunto del rescate de bienes rústicos municipales, que habiéndose acordado, en su ausencia, mezclar personas ajenas al Ayuntamiento para actuar con los Concejales en los trabajos preparatorios, lo cual revela una desconfianza que no está dispuesto a tolerar por ser a todas luces inmotivada, propone para cuando se dicte la Ley anunciada por el Gobierno, lo siguiente: 1.º Pedir el rescate de todas aquellas fincas de que se tenga noticia fueron vendidas por el Estado o por el Ayuntamiento, obteniendo los antecedentes del Distrito Forestal, de la Hacienda o del Archivo Nacional. 2.º En cuanto a los demás bienes rústicos, deberá irse pidiendo el rescate por fincas sueltas o grupo de fincas, hasta que se haya pedido el de todas las del término, única forma de que queden revisados todos los títulos de propiedad. De este modo, ya no caben desconfianzas de ningún género.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 19. — Se continuó

la clasificación de mozos alistados, fallando los expedientes de prórroga de primera clase.

Sesión del 20. — Aprobar el acta de la anterior y la de continuación de la clasificación de mozos del 19, y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Prestar conformidad a la actuación del Alcalde en la reunión de Uncastillo sobre rescate de bienes comunales, y aprobar el pago de 45 pesetas por alquiler del automóvil de D. Angel Bonafonte para dicho viaje.

Satisfacer 30 pesetas a cada uno de los Agentes municipales Remón y Godoy por gastos de viaje al juicio oral en causa contra R. Carro y otros, el día 6 del actual.

Declarar la validez de la quinta subasta de pastos del monte Valoscura, celebrada el 15 del actual, y adjudicar definitivamente el remate a D. Inocencio Glaria, por la cantidad de 1.500 pesetas.

Aprobar varias facturas, que importan 147'30 pesetas.

Requerir nuevamente del señor Cura párroco para que dentro del plazo de quince días proceda al derribo de los dos edificios ruinosos pertenecientes a la Iglesia, y si persiste en su actitud de rebeldía, se le denuncie nuevamente al Juzgado municipal, como comprendido en el número 2 del artículo 576 del Código penal.

Quedar enterados de las disposiciones de 5 de enero de 1915 y 29 de abril de 1924, de que da cuenta el Secretario de la Corporación, sobre la obligación de celebrar la fiesta del Arbol y plantación mínima de cien árboles.

Aprobar informe de la Comisión de Obras, sobre habilitación de local para carnicería municipal, con presupuesto de 800 pesetas, facultando a dicha Comisión con el Alcalde, para realizar las obras por administración.

Designar en Comisión a los Concejales señores Arana y Tanco para que dentro de esta semana, y con cargo a fondos municipales, se trasladen a Zaragoza y acompañados de Abogado del Ayuntamiento visiten las Oficinas de la Hacienda y del Distrito Forestal, gestionando se expidan certificaciones de los bienes vendidos y cuantos antecedentes puedan obtener para el rescate de bienes rústicos municipales; prescindiendo de agregar a la Comisión personas ajenas al Ayuntamiento en evitación de dobles gastos, toda vez que ambos Concejales están afiliados respectivamente a la U. G. T. y Circulo Radical Socialista, que son las entidades que han propuesto dichas personas ajenas.

Sesión del 27. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Aprobar la actuación del Alcalde recabando de la Superioridad la modificación de la hora de recogida de la correspondencia en el buzón de Correos existente en la plaza de la República, en evitación de molestias al vecindario.

Declarar prófugos a los mozos Angel Bello García y Basilides Pueyo Iso, del reemplazo corriente, en vista de los expedientes tramitados.

Nombrar comisionado para el juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación al Secretario del Ayuntamiento y no hacer designación del Síndico para dicho acto, conforme a los ar-

tículos 177 y 221 del Reglamento de Reclutamiento.

El pago de 12.210'86 pesetas a la Diputación provincial como aportación metálica que correspondió a este Ayuntamiento por la construcción del camino vecinal de Sofuentes a Castiliscar.

Aprobar varias facturas, que importan 190'50 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 1.º de abril de 1933. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide la presente en Sos del Rey Católico, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario accidental, Fructuoso Iso. V.º B.º—El Alcalde, Esteban Garín.

Uncastillo.

N.º 4.039.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de agosto, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto en relación con el apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 12 de agosto de 1932. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de julio finado formado por el Secretario, y dar cumplimiento al párrafo segundo del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el balance de Caja del mes de julio y el estado de distribución de fondos para el de agosto, y exponer ambos documentos en Secretaría, por ocho días, para conocimiento del vecindario.

Se acordó, por unanimidad, y mediante votación, nombrar Profesora en partos titular a la Comadrona doña Lucía Sánchez Salvo, y comunicar dicho nombramiento a la interesada.

Se acordó, por unanimidad, aprobar la actuación de la Presidencia, en el ofrecimiento y adhesión al Consejo de Ministros y felicitación por la represión de los sucesos desarrollados en Sevilla, y petición del máximo castigo de los culpables.

La Presidencia dió cuenta de haber visitado a los señores Caballero y Borobio, para cumplir los ruegos hechos en la sesión anterior.

Se acordó, por unanimidad, aprobar las gestiones de la Presidencia sobre la implantación del servicio de venta de carnes desgrasadas, y que en vista de su mal resultado, dar por terminado dicho servicio, y pagar del capítulo de imprevistos los jornales devengados por el matarife encargado del servicio, y comunicar este acuerdo al señor Inspector Veterinario, al objeto de que inspeccione, si no lo hace ya, las reses en vivo

y los establecimientos de venta de carnes, pescados, frutas, etc., etc., y para que proponga los medios más adecuados que considere necesarios para evitar el contrabando que se dice se hace del arbitrio del Matadero, y determine el sitio donde deberán secar las pieles los carniceros.

Se acordó, por unanimidad, dejar sobre la mesa la cuenta presentada por Juan Garralaga, y aprobar las de Bayer Hermanos y Compañía, la de D. Vicente Climent Vila, por impresos servidos para la Secretaría, importantes cuarenta y seis pesetas y cuarenta y siete pesetas veinte céntimos; y con cargo al capítulo de imprevistos, noventa y cuatro pesetas veintiocho céntimos por el premio de cobranza de las arbitrios municipales durante el primer semestre del año actual; treinta pesetas al señor Loperena, por una mancha, y doscientas veintiséis pesetas a D. José Bellido, por una báscula.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 17 del mismo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó, por unanimidad, pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia del vecino Alejandro Frago, solicitando un trozo de terreno en las afueras de la localidad para construir un pajar.

Se acordó, por unanimidad, que se traslade a Zaragoza el señor Alcalde y un Concejal, a ser posible el señor Gracia, para gestionar el deslinde e incautación de los montes que fueron del Municipio, para cuando quede aprobada la Reforma Agraria.

Se acordó, por unanimidad, formar un programa para las fiestas próximas, y que la Comisión que vaya a Zaragoza se encargue de adquirir una colección de fuegos artificiales y gestionar la venta de trigos almacenados por el Ayuntamiento para el cobro de los créditos de siega y pan.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 26 del mismo. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó, por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el asesinato de que fué víctima el Alcalde de Letux y Diputado provincial D. José Artigas, y protestar contra hecho tan criminoso y alevoso.

Se acordó, por unanimidad, aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los pastos de los montes de La Sierra y Baniés por cinco años consecutivos, y el de cincuenta pinos del monte La Sierra, y exponerlos al público por diez días al objeto de reclamaciones.

Se acordó, por unanimidad, dar de baja en el padrón de habitantes a D. Evaristo Sierra Fuertes, de acuerdo con su instancia, ya que ha trasladado su residencia a Barcelona.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyec-

to de abastecimiento de aguas potables formado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, y ejecutarlo con auxilio del Estado, como dispone el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, y autorizar a la Presidencia para elevar instancia en tal sentido acompañando copia de este acuerdo, y los justificantes que dicha disposición ordena.

Se acordó, por unanimidad, solicitar del Ministerio de Obras Públicas sea reparado el trozo de esta carretera que toca el pueblo, con firme especial de adoquín o de alquitrán.

Se acordó, por unanimidad, solicitar del Ministerio de Agricultura el que se dicte una disposición anulando las subastas por las que se adjudicaron los montes que fueron comunales de esta villa, porque estaban exceptuados, según lo disponía el párrafo noveno del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de mayo 1855, y vuelvan al patrimonio municipal.

Se acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente la cuenta de Depositaria correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Se acordó, por unanimidad, aprobar la cuenta presentada por el Ingeniero D. Manuel Fernández Durán por la redacción y formación del proyecto de abastecimiento de aguas, importante quince mil noventa y una pesetas, de la que tiene ya recibidas a cuenta cuatro mil noventa y una pesetas, quedando por pagar once mil.

Se acordó, por unanimidad, aprobar la cuenta de D. Joaquín J. Tort Nartorell, importante doscientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, por el suministro de doscientas veinte lámparas para el alumbrado público.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 31 del mismo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó, por unanimidad, se reúnan con el señor Alcalde cuantos Concejales lo deseen el día 1.º de septiembre, a las diez de su mañana, para ultimar el programa de fiestas y designar la forma y persona que haya de proceder al cobro del repartimiento general, cédulas personales y demás impuestos y servicios del Ayuntamiento.

Se acordó, por unanimidad, practicar la liquidación de la tahona municipal el día quince del próximo septiembre.

Se acordó, por unanimidad, dar las más expresivas gracias al señor Alcalde por sus activas gestiones como Diputado, para conseguir la subvención otorgada a esta villa por la Excm. Diputación para obras de saneamiento.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto en la sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Uncastillo, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Sebastián Sierra. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Plano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.371.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos de menor cuantía, instados en el Juzgado de primera instancia de Teruel por D. Gregorio Garzarán Josa, contra D.^a Teodora Vicent Carceller, sobre pago de pesetas, se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos del juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en el Juzgado de primera instancia de Teruel, sobre reclamación de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, entre partes, de la una, como demandante, D. Gregorio Garzarán Josa, mayor de edad, fabricante de harinas, vecino de Teruel, representado por el Procurador D. Luis Miravete y dirigido por el Letrado D. Francisco Marina, y de la otra, como demandada, D.^a Teodora Vicent Carceller, mayor de edad, viuda, vecina de Sagunto, declarada en rebeldía, a quien por su incomparecencia representan los estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante esta Sala de lo civil de la Audiencia del territorio en virtud de apelación interpuesta por la parte demandante,

Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la demandada D.^a Teodora Vicent Carceller, viuda de D. Antonio Corpas, a que abone al demandante D. Gregorio Garzarán Josa, la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, importe de noventa sacos de harina que le reclama en la demanda, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta que realice el pago, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias, y por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite la notificación personal, y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con certificación y carta orden devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Mariano Quintana.— Mariano Miguel. Manuel G. Alegre.— Angel Barroeta.— Angel Miranda».

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a D.^a Teodora Vicent Carceller, vecina de Sagunto, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.— El oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 3.413.

D. Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de juicio de divorcio instados ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital por D.^a Catalina Vidart, contra D. Ramón Cardona Martí, y en el que es parte el Ministerio Fiscal, es como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Vistos los autos de juicio de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo y esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, como demandante, por doña Catalina Vidart Trigo Germán, mayor de edad, sirvienta, natural y vecina de Zaragoza, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, y dirigida por el Letrado D. Emilio Rábanos, y como demandado, D. Ramón Cardona Martí, mayor de edad, de oficio sastre, y en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Jesús Romeo en representación de D.^a Catalina Vidart Trigo Germán, contra D. Ramón Cardona Martí, debemos absolver y absolvemos de la misma al demandado referido con expresa imposición de costas a la actora; Dígase al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, D. José María Martín Clavería, cuide en lo sucesivo de dar cumplimiento a los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la ley del Divorcio y reclámese del mismo Juzgado testimonio de la sentencia recaída en el incidente de pobreza instado por la actora o del estado que mantengan de no haberse aun sentenciado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Mariano Quintana.— Mariano Miguel.— Angel Barroeta.— Rubricados».

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo prevenido en artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente, que firmo en la ciudad de Zaragoza, a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.— Francisco Cabrero.

IMPRESA DEL HOSPICIO